



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación	17 873 40 89 001 2021 00211 00
Demandante	San Gabriel La Florida S.A
Demandados	Doralba López
Auto Interlocutorio	1439

Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por los apoderados de las partes, mediante la cual pretenden la suspensión del proceso de conformidad al acuerdo de pago al que llegaron, considera este despacho que reúne los requisitos previstos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **RESUELVE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia a las excepciones propuestas por la parte demanda.
2. **DECRETAR LA SUSPENSION** del proceso hasta el 1 de marzo de 2023.
3. De no cumplirse el acuerdo pago, vencido el termino anterior se ordenará seguir adelante con la ejecución.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 22 de noviembre de 2022

Se notifica la providencia por Estado No. 127

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria